

BOLETÍN INFORMATIVO

# Seguridad Vial

© CESVIMAP - Ctra. de Valladolid, km. 1 - 05004 ÁVILA - Tel: 920 206 309 - Fax: 920 206 319 - segvial@cesvimap.com

¿En qué consiste la  
revisión?

Palabra de ley

El informe

Una revisión  
a tiempo...



**CESVIMAP**  
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE

## La inspección técnica de vehículos



**LOS AUTOMÓVILES** aportan libertad de movimiento, nuevas posibilidades de ocio y de trabajo, pero también obligan a un mantenimiento que permita que el vehículo esté en condiciones para circular con seguridad, tanto desde el punto de vista mecánico como de respeto por el medio ambiente.

Un porcentaje importante de los accidentes son consecuencia del estado en el que se encuentran los vehículos, circunstancia que dota de significado a la inspección técnica. La revisión válida, con carácter oficial, la aptitud del vehículo para ser utilizado.



Verificación del sistema de dirección

## ¿En qué consiste la revisión?

La inspección consiste en verificar que todos los elementos y sistemas de seguridad del vehículo mantienen unas condiciones mínimas de funcionamiento. También se verifican los niveles de emisiones contaminantes que producen los motores, y que afectan a la seguridad medioambiental.

La inspección también recoge una serie de comprobaciones administrativas, encaminadas a asegurar que la documentación está en regla.

### Seguridad activa

**1. Alineación de las ruedas.** Se hace circular al vehículo lentamente sobre una placa alineadora, que detecta si tiene tendencia a irse hacia algún lado. Ello suele deberse a un incorrecto ajuste de la convergencia de las ruedas, que, además de una conducción fatigosa, produce un desgaste irregular en los neumáticos. Si la desviación que presenta el vehículo es superior a los 10 metros por kilómetro, se considerará defecto grave.

**2. Suspensión.** La inspección evalúa la capacidad del vehículo para amortiguar las oscilaciones cuando circula por baches, curvas o frena. Para ello, se puede recurrir a



Ensayo de la capacidad de frenado

un banco de suspensión. Esta prueba no proporciona un dictamen vinculante, pero revela el posible desequilibrio existente entre las dos ruedas de un mismo eje, más peligroso que la falta de eficacia en sí misma.

**3. Frenos.** El sistema de frenado se inspecciona en un frenómetro de rodillos. Para ello, se sitúa sucesivamente cada eje del vehículo sobre unos rodillos que giran. Accionando el pedal del freno, la máquina evalúa

## Palabra de ley

La primera regulación sobre la inspección técnica de vehículos a motor que apareció en España data de 1985. El Real Decreto 2344/1985 estableció los tipos y frecuencias de las inspecciones técnicas a que habían de someterse los vehículos matriculados en España, para reducir el riesgo de accidente por fallo mecánico.

El funcionamiento, características y requisitos de las empresas que prestan el servicio de inspección está regulado por el R.D. 1987/1985. Las competencias en materia de organización, control y regulación están transferidas a las Comunidades Autónomas, responsables finales de la prestación del servicio en cada Comunidad.

Actualmente, es el R.D. 2042/1994 el que regula la inspección técnica de vehículos. En Europa, está legislada a nivel comunitario por la Directiva 96/96/CE. Tanto el contenido de la inspección como los criterios de calificación de defectos están reglados por el *Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV*, publicado por el Ministerio de Industria y Energía, de obligado cumplimiento.

Más recientemente, el Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante el Real Decreto 2822/1998, establece, en su artículo 10, la obligación de someter a inspección periódica a todos los vehículos matriculados, en cuanto a seguridad vial y protección del medio ambiente, entre otros aspectos.

su funcionamiento, sumando la fuerza de frenado en cada una de las ruedas y dividiéndola por el peso del vehículo. Para los turismos, la eficacia mínima debe ser del 50%.





Comprobación del alumbrado y de la señalización



Además, es necesario examinar el posible desequilibrio existente entre la capacidad de frenado de las ruedas izquierda y derecha de cada eje. Este desequilibrio nunca debe ser superior al 30%.

**4. Alumbrado y señalización.** La inspección comprueba que el vehículo dispone de suficiente iluminación y que no molesta al resto de conductores. Empleando un regloscopio, se verificará la intensidad luminosa de las luces de largo y de corto alcance para, seguidamente, observar que la altura de las luces de corto alcance no deslumbre a los vehículos que circulan en sentido contrario. También se debe controlar que el alumbrado de señalización de maniobras funciona correctamente.

**5. Neumáticos.** Se comprobará que el dibujo mantiene una profundidad mínima en toda la banda de rodadura (1,6 mm para turismos) y que los neumáticos son de unas dimensiones homologadas o de una medida y tipo equivalentes.

**6. Dirección.** En la inspección, se comprueban las posibles holguras que pudieran tener los órganos de dirección. Para ello, se coloca cada rueda sobre una placa detectora de holguras que, mediante movimientos longitudinales y transversales, pone

de manifiesto si algún elemento de la dirección no cumple su misión (bielatas, rótulas, manguetas...). Igualmente, se comprueba que el volante no presente holgura ni puntos de mayor dureza en su recorrido.

Verificación del estado de las suspensiones



## Seguridad pasiva

La carrocería no debe presentar zonas de corrosión, principalmente en el perímetro de anclaje de los elementos mecánicos, ni tampoco áreas con aristas vivas. En el interior del vehículo, se comprueba el correcto anclaje de los asientos, el funcionamiento de los cinturones y sus hebillas. También, se verifica que todas las puertas abren y cierran correctamente, desde el interior y exterior, para facilitar una evacuación rápida del vehículo, en caso de accidente.



Control anticontaminación

## Paso final: el informe

Una vez que ha finalizado la inspección, la estación de ITV emite un informe que resume los resultados.

- **Inspección favorable.** El vehículo no presenta deficiencias.
- **Inspección favorable, con defectos leves.** El vehículo puede seguir circulando, debiendo corregir los defectos. No es necesario pasar una nueva inspección.
- **Inspección desfavorable.** El vehículo presenta defectos graves, que han de ser subsanados. El vehículo deberá presentarse a una nueva revisión después de corregidos los defectos. Solamente tiene autorización para circular hasta un

taller, ya que la documentación queda en poder de la ITV. Si en el plazo de dos meses no se ha presentado el vehículo, será dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- **Inspección negativa.** Los defectos son de tal gravedad que le impiden desplazarse por sus propios medios. Deberá ser llevado hasta un taller en grúa.

## Control anticontaminación

La inspección técnica contribuye de una manera decisiva a limitar el número de vehículos que circulan en unas condiciones de contaminación superiores a las permitidas, reduciendo el impacto ambiental.

En los vehículos con motor de gasolina, se comprueba el contenido de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape, debiendo ser éste inferior a unos valores determinados, dependiendo de la edad del vehículo y de si lleva o no catalizador regulado. En los vehículos diesel, se analiza la opacidad de los humos de escape, a régimen máximo. Los valores límite dependen de si el motor es turboalimentado o no.

## Otros motivos para pasar la inspección

Existen otro tipo de inspecciones que se realizan necesariamente en las ITV: las solicitudes de duplicado de la documentación del vehículo por pérdida, robo o deterioro, y las relativas a las reformas de importancia.

Con el nuevo Reglamento General de Vehículos, se ha determinado la inspección que se realizará en caso de accidente que afecte a los sistemas de seguridad del vehículo. Dictada por los agentes de la autoridad, verifica también las medidas de la carrocería y la geometría de la dirección del vehículo, después de reparado.



Medición de cotas

### PARA SABER MÁS...

- |  |                        |
|--|------------------------|
| ➤ <a href="http://www.aeca-itv.com">www.aeca-itv.com</a> | ➤ RD 2042/1994         |
| ➤ <a href="http://www.aecitv.com">www.aecitv.com</a>     | ➤ RD 2822/1998         |
| ➤ <a href="http://www.iversur.com">www.iversur.com</a>   | ➤ Directiva 96/96/CE   |
| ➤ <a href="http://www.tuv.es">www.tuv.es</a>             | ➤ Directiva 1999/52/CE |
| ➤ <a href="http://www.dgt.es">www.dgt.es</a>             |                        |



**CESVIMAP**  
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE